

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7074 *Notificación de acuerdo de requerimiento de documentación relativa a la solicitud de indemnización por daños causados en fincas por jabalís, expediente SGF 9/2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de requerimiento de documentación, relativa a solicitud de indemnización correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Requerimiento de documentación de fecha 17 de abril de 2015 relativa a solicitud de indemnización por daños causados en fincas por jabalís. SGF 9/2015.

En este órgano administrativo, con fecha 16 de marzo de 2015, ha tenido entrada escrito presentado por don Juan José Briz González reclamando indemnización por los daños causados el día 13 de marzo de 2015 por la Fauna Silvestre, en concreto por jabalís, en fincas de su propiedad, consistentes en levantamiento de praderías que se encontraban en los sitios conocidos como "La Llama", "Castro Peña", "Casajo", "Villaluenga", "Los Valles", "La Castañera", "El Corralón, polígono 20, parcela 70" sitios en Castro-Cillorigo.

Una vez consultado el Catastro, se comprueba que la finca denominada "El Corralón, polígono 20, parcela 70" aparece a nombre de otra persona, por lo que deberá aportar, concediéndosele al efecto un plazo de diez días de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, original o copia de:

Documentación acreditativa de la propiedad de la finca denominada "Lás Bárcenas" o en su caso contrato de alquiler de la misma, o documentación acreditativa del título por el cual ocupa la fincas.

En caso de no cumplirse este requerimiento, se continuará la tramitación del expediente sin tener en cuenta la valoración de los daños relativos a la finca "El Corralón, polígono 20, parcela 70" y dando por decaído al interesado del presente trámite de subsanación correspondiente a la justificación de dichos daños, como preceptúa el artículo 76 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se comprueba que en el resto de las fincas aparece como propietario sólo en un 25 %, motivo por el cual deberá acreditar documentalmente si actúa en representación de la totalidad de los titulares de las fincas o aportar los contratos de alquiler, acreditar la cesión del disfrute de la misma o documentación acreditativa del título por el cual ocupa las fincas.

En caso de no cumplirse este requerimiento se continuará la tramitación del expediente respecto al resto de las fincas únicamente por el 25% de las superficies valoradas.

La citada documentación podrá remitirse por correo postal, presentarse en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la citada

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 102

documentación deberá acompañar un escrito firmado y dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el que indique el número de expediente y explique la documentación que aporta y las observaciones que desee realizar.

Santander, 6 de mayo de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7074

CVE-2015-7074